



Sustanciación	Nº 459
Radicado	05266 31 03 002 2013 00441 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	María Cristina Echavarría Tirado .
Demandado	Carlos Andrés Posada Henao.
Asunto	Control de legalidad

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO
veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el numeral 12° del Artículo 42 del Código General del Proceso, en armonía con el canon 132 ibídem, se apresta el Despacho en realizar un control de legalidad a la actuación surtida al interior del proceso.

Lo anterior, porque revisado el trámite de incidente de objeción a cuentas de secuestre, se advierte que el auxiliar Gustavo Adolfo Restrepo Muñoz presentó el 06 de agosto de 2019, cuentas finales de su gestión, las cuales la parte demandante objetó mediante memorial del 21 de agosto de 2019, sin que se le hubiera dado traslado – anticipadamente-, posteriormente por auto del 31 de octubre de 2019, el Despacho corrió traslado por diez (10) días de las cuentas definitivas presentadas por el auxiliar de la justicia , y en igual sentido se requirió a la parte demandante para que dentro de dicho término presentara unificadamente las objeciones que habían sido exteriorizadas con anterioridad, auto que fue notificado por estados n°158 del 05 de noviembre de 2019, es decir el término con el cual contaba la parte demandante para emitir pronunciamiento iniciaba el 06 de noviembre de 2019 y finalizaba el 19 de noviembre de 2019, lapso de tiempo en el cual no se presentó reparo alguno, sino hasta el 25 de noviembre de 2019, es decir fuera del tiempo de ley otorgado para ello.

Así las cosas, no había lugar a dar apertura al incidente de objeción de cuentas al secuestre y menos aun notificarle del mismo, por lo que se **dejará sin valor y efecto lo actuado** a partir del auto interlocutorio n°161 del 03 de marzo de 2021 en el cuaderno 06-Incidente objeción cuentas secuestre-.

NOTIFÍQUESE



02

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2013-00441

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 666393425f65b4e85592a4d8a5066cd25bb32f995ea96fb86cb0200589aa29c0
Documento generado en 22/04/2022 04:16:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>